

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,**  
**FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

**AÑOS 211º, 162º y 22º**

**Caracas, 27 de abril de 2021**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SAA-2-0030-2021**

**POR CUANTO**

Corresponde a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora, para lo cual como máxima autoridad ejercerá la dirección, y ejecutará de manera directa las competencias atribuidas a supervisar el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados,

**POR CUANTO**

La contabilidad de los sujetos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que a tal efecto dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; para lo cual determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite,

**POR CUANTO**

Lo dispuesto en los artículos 69 y 71 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, las



empresas Financiadoras de primas o cuotas deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó,

El Superintendente de la Actividad Aseguradora **OMAR OROZCO COLMENARES**, en calidad de Encargado, designado mediante Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 7 y 44 del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 y en los numerales 1 y 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta las siguientes:

### **NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA EMPRESAS FINANCIADORAS DE PRIMAS O CUOTAS**

**Artículo 1.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben presentar en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a. Estado de Situación Financiera.
- b. Estado de Resultados.
- c. Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos, y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Registros de Primas o Cuotas Financiadas.
- d. Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.



- e. Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f. Informe del Comisario.
- g. Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h. Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.

La documentación mencionada en los literales **a**, **b** y **c**; debe presentarse por triplicado y digitalizada en formato de Excel.

**Artículo 2.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la siguiente información:

- a. Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
- b. Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario y bancos del exterior.
- c. Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d. Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

**Artículo 3.** Normas de Contabilidad para empresas financiadoras de primas o cuotas:

### **NORMAS DE ACTIVO**

- 1. **ACTIVO**
- 101. **ACTIVO CORRIENTE**
- 101.01 **Disponible**

- 1. Las inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse a la tasa de cambio oficial.



2. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma N° 1 con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo**. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de esas cuentas de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo**.
3. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

**101.01.01 Caja**  
**101.01.01.01 Moneda Nacional**  
**101.01.01.02 Moneda Extranjera**

4. Estos saldos deben estar representados únicamente por dinero en efectivo en moneda nacional o moneda extranjera, cheques y comprobantes de tarjetas de débito y crédito; y deberán ser depositados en cuentas de bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.
5. Los cheques emitidos por las empresas financiadoras de primas o cuotas para el pago de proveedores, servicios, nómina u otros, deben tener impreso el tiempo de caducidad. Los cheques anulados por ésta u otras circunstancias no podrán mantenerse en caja y deberán revertirse las operaciones que los originaron.
6. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

**101.01.02 Caja Chica**  
**101.01.02.01 Moneda Nacional**  
**101.01.02.02 Moneda Extranjera**

7. Estos saldos deben estar representados por dinero en efectivo en moneda nacional o moneda extranjera, cheque de reposición, facturas, vales,



tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.

8. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

**101.01.03 Depósitos a la Vista**  
**101.01.03.01 Bancos**  
**101.01.03.01.01 Moneda nacional**

9. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas financiadoras de primas o cuotas mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario, así como, su mayor analítico.
10. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **2. Pasivo 201. Pasivo Corriente 01. Obligaciones por Pagar 05. Préstamos Bancarios por Pagar 01. Sobregiros Bancarios.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas sólo podrán sobregirar su saldo en libros, cuando se encuentren documentados por la institución del sector bancario correspondiente.
11. Los cheques devueltos se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 01. Moneda Nacional.**

**101.01.03.01.02 Moneda Extranjera**

12. Las empresas financiadoras de primas o cuotas, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.



13. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas financiadoras de primas o cuotas mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
14. Los cheques devueltos por los bancos en moneda extranjera se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 105. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera.**

**101.01.04 Depósitos a Plazo Fijo**

**101.01.04.01 Bancos**

15. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por las instituciones del sector bancario a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

**101.02 Inversiones**

**101.02.01 Valores Públicos**

16. Se registran en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera, que permanezcan en custodia en un Banco del Estado Venezolano o en una Casa de Bolsa Pública.
17. Todos los títulos valores registrados en esta cuenta deben estar libres de gravámenes.
18. Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora las respectivas certificaciones originales de custodia.
19. Mensualmente, las empresas financiadoras de primas o cuotas deben actualizar los títulos registrados en esta cuenta al valor que realmente tengan.
20. Los títulos valores registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición.
21. Si el valor de mercado es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta



de activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda. Cuando el valor de mercado sea inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda.

- 22.** Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial por un valor superior de la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Fluctuación Cambiaria 02. Valores Públicos**, según corresponda. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 02. Valores Públicos**, según corresponda y abono a esta cuenta de activo.
- 23.** Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período económico.
- 24.** Cuando se adquiriera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa financiadora de primas o cuotas registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
- 25.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo



permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

26. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**, según corresponda. Si el valor de adquisición de la permuta es inferior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, se registrará según corresponda en la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

#### **101.02.02 Valores Privados**

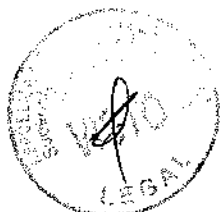
27. Los valores se registran por el valor de adquisición sin gastos.
28. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la Bolsa de Valores.
29. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 01. Valores Privados**, según corresponda. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados**, según corresponda.
30. Cuando los valores no se coticen en la Bolsa de Valores, su valor se ajustará mensualmente al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
31. Si el valor patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 01.**





**Valores Privados** con cargo a esta cuenta de activo, según corresponda. Si el valor patrimonial es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados**, según corresponda.

- 32.** Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas de Revalorización - Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
- 33.** Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
  - b) Copia de los estados financieros del último ejercicio económico.
  - c) Informe del Contador Público independiente y su respectiva Carta de Gerencia.
  - d) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros del último ejercicio económico.
- 34.** De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las normas **30** y **31**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión para el cierre del ejercicio económico.
- 35.** Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial por un valor superior de la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 03. Valores Privados**, según corresponda. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de**



**Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 03. Valores Privados**, según corresponda y abono a esta cuenta de activo.

36. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período económico.
37. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa financiadora de primas o cuotas registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
38. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
39. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados**, según corresponda. Si el valor de adquisición de la permuta es inferior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, se registrará según corresponda en la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
40. Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deben mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.



**101.02.02.05 Valores Emitidos por el Sector Privado  
Nacional o Extranjero**

41. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones, los papeles comerciales, los títulos de participación y el pagaré bursátil, que tengan cotización en mercados regulados por la Superintendencia Nacional de Valores y sean de oferta pública.
42. Los valores serán depositados en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores para tal fin.
43. La custodia de los valores en moneda extranjera, emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, debe realizarse en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores.
44. El valor de mercado de los títulos negociados sobre el que se debe aplicar el tipo de cambio para la venta y el tipo de cambio para la compra de los valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera, será el correspondiente al valor de mercado en la República Bolivariana de Venezuela o de aquel que libremente acuerden las partes cuando el título negociado no tenga valor de referencia en el mercado.
45. Los valores negociados en moneda extranjera, estarán sujetos a liquidación en bolívares o en moneda extranjera, de conformidad con lo acordado entre las partes.
46. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.
47. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 01. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta



**2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

**48.** Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.

**49.** Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 01. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda con cargo a esta cuenta de activo. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

**50.** Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).

**51.** Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:

a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.



- b) Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
  - c) Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
  - d) Hoja resumen del dictamen de calificación de riesgo, publicada por el emisor de los valores en un aviso de prensa digital de alta circulación, que fue consignado ante la Superintendencia Nacional de Valores.
- 52.** De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas **Nos. 48 y 49**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión.
- 53.** Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 54.** Cuando se adquiriera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
- 55.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**
- 56.** Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda. En caso contrario, se registrará según corresponda en la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Operaciones de**



**Permuta 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

- 57.** Si transcurrido un **(1)** año después del vencimiento de los valores registrados en esta cuenta, la empresa financiadora de primas o cuotas no ha recuperado el importe de las inversiones, establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento **(100%)** del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 307. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

#### **101.02.03 Criptoactivos**

- 58.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas, registrarán en esta cuenta, las inversiones en Criptoactivos.
- 59.** Mensualmente, se ajustarán las inversiones en Criptoactivos a su valor que resulte de la última cotización que determine el Ejecutivo Nacional, a través del Banco Central de Venezuela o la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNAGRIP).
- 60.** Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, según corresponda, con abono a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 06. Criptoactivos**. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 06. Criptoactivos** con abono a la cuenta **1. Activo 101. Activo Corriente 02. Inversiones 03. Criptoactivos**, según corresponda.

#### **101.03 Exigible a Corto Plazo**

- 61.** Para aquellas cuentas cuyos saldos superen un **(1)** año de antigüedad, la empresa financiadora de primas o cuotas, establecerá una reserva para



cuentas dudosas del ciento por ciento (**100%**) del saldo deudor, con cargo a la cuenta **3. Egreso 307. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Incobrables**, según corresponda. Esta Norma no aplica para las cuentas: **101.03.01 Cuentas por Cobrar – Financiamiento de Primas o Cuotas** y **101.03.02 Efectos por Cobrar – Financiamiento de Primas o Cuotas**.

**101.03.01 Cuentas por Cobrar - Financiamiento de Primas o Cuotas**

**101.03.02 Efectos por Cobrar - Financiamiento de Primas o Cuotas**

**62.** En estas cuentas se registrarán todos los efectos mercantiles, tales como: facturas, recibos, letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto mercantil que las empresas financiadoras de primas o cuotas hayan documentado bajo los contratos de financiamiento de primas o cuotas.

**63.** En caso de existir dos (2) cuotas vencidas, deberá constituirse una reserva de provisión del ciento por ciento (**100%**) sobre el saldo deudor, con cargo a la cuenta **3. Egreso 307. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 01. Cuotas Vencidas** y abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 01. Cuotas Vencidas**.

**101.03.04 Cuentas por Cobrar – Empleados**

**64.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas anualmente evaluarán la recuperabilidad de los préstamos registrados en estas cuentas y establecerá una reserva de provisión del ciento por ciento (**100%**) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 307. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 02. Otras Cuentas por Cobrar** y abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 02. Otras Cuentas por Cobrar**.

**101.03.04.A.01 Préstamos Hipotecarios**

**65.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas para cada préstamo otorgado con garantía



hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:

- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito inscrito en el registro que a los efectos lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, debidamente actualizado.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

#### **101.03.05 Beneficios Devengados por Cobrar**

66. Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios devengados por cobrar de la empresa financiadora de primas o cuotas durante el periodo o ejercicio económico hasta tanto se hagan efectivos. Excepto para aquellos intereses generados por los valores públicos, valores privados y dividendos decretados.

#### **101.03.05.01.03 Financiamiento de Primas o Cuotas**

67. Las empresas financiadoras de primas o cuotas registrarán en esta cuenta, los intereses generados por los contratos de financiamiento, con abono a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 04. Intereses sobre Primas y Cuotas Financiadas**, según corresponda.

#### **102. EXIGIBLE A LARGO PLAZO**

68. Se contabilizarán en esta cuenta, aquellos saldos exigibles que las empresas financiadoras de primas o cuotas, estiman mantener durante más de un (1) año.

#### **103. INVERSIONES EN EL EXTRANJERO**

69. Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.

70. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

#### **103.01 Bancos**

71. Mensualmente se elaborarán en formato impreso, las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas financiadoras de primas o cuotas





mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.

**72.** Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.

**73.** Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

**74.** Los cheques devueltos por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera.**

#### **103.02 Títulos Valores**

**75.** Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.

**76.** Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 05. Inversiones en el Extranjero 02. Títulos Valores.** En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 05. Inversiones en el Extranjero 02. Títulos Valores** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

**77.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de títulos valores.

#### **103.03 Inmuebles**

**78.** Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación.



**79.** Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

**80.** Cuando se presente una variación superior a la tasa vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Ingreso 403. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 05. Inversiones en el Extranjero 03. Inmuebles.** En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 05. Inversiones en el Extranjero 03. Inmuebles** con abono a esta cuenta de activo.

**81.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de inmuebles.

#### **104. ACTIVOS FIJOS Y ACTIVOS AMORTIZABLES**

##### **104.01 Activos Fijos**

##### **104.01.02 Inmuebles**

**82.** Se registran en esta cuenta los inmuebles propiedad de la empresa financiadora de primas o cuotas, siempre que los documentos de titularidad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente y libres de gravámenes.

**83.** Los inmuebles deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

**84.** Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa financiadora de primas o cuotas, dentro del ejercicio económico en curso.

**85.** Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles 02. Inmuebles.**



86. Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Bienes Muebles e Inmuebles 02. Inmuebles.**
87. Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del inmueble cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras Inmobiliarias**, hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.
88. A los inmuebles se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio practicado. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 306. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Fijos 01. Inmuebles** con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Inmuebles.**
89. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Inmuebles.**
90. Los inmuebles deben mantenerse asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa financiadora de primas o cuotas.



**91.** En caso de efectuarse la venta de algún inmueble propiedad de la empresa financiadora de primas o cuotas, debe mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.

**92.** La utilidad por la operación de venta a crédito o a plazos sobre inmuebles deberá registrarse en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 01. Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda mensualmente.

**93.** Una vez efectuado el cobro de la cuota establecida en el documento de venta, la empresa financiadora de primas o cuotas, debe registrar como ingreso el importe correspondiente en la cuenta **4. Ingreso 404. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos 03. Utilidad en Venta a Plazos de Inmuebles** con cargo a la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 01. Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles**.

**94.** Cuando se adquiriera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa financiadora de primas o cuotas registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.

**95.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.

**96.** Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 205. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 04. Inmuebles**. Si el valor de adquisición de la permuta es inferior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, se registrará en la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 04. Inmuebles**,



hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.

<b>104.01.03</b>	<b>Mobiliario</b>
<b>104.01.04</b>	<b>Equipos de Oficina</b>
<b>104.01.05</b>	<b>Equipos de Computación y Software</b>
<b>104.01.06</b>	<b>Vehículos</b>
<b>104.01.07</b>	<b>Aeronaves</b>
<b>104.01.08</b>	<b>Naves</b>

**97.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:

- Veinte por ciento (**20%**) del valor de adquisición de: mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
- Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor de adquisición de: equipos de computación y software.
- Diez por ciento (**10%**) del costo de adquisición de las aeronaves.
- Cinco por ciento (**5%**) del costo de adquisición de las naves.

#### **104.02 Activos Amortizables**

**98.** En cuanto a los gastos amortizables, las empresas financiadoras de primas o cuotas sólo registran los gastos (constitución, promoción y organización e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no debe exceder de un (**1**) año.

#### **105. CARGOS DIFERIDOS**

**99.** Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (**1**) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

#### **105.01 Operaciones de Permuta**

**100.** Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán mensualmente con cargo a la cuenta **3. Egreso 305. Pérdidas en Negociación de Valores y Otros Activos** y abono a esta propia cuenta de activo, según corresponda.

#### **105.04 Gastos Pagados por Anticipado**



**101.** Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deben ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

**106. OTROS ACTIVOS**

**106.01 Operaciones en Tránsito**

**102.** Los montos registrados en esta cuenta deben analizarse mensualmente y mantener estos análisis con sus respectivos soportes.

**106.01.01 Cheques Devueltos**

**106.01.01.01 Moneda Nacional**

**106.01.01.02 Moneda Extranjera**

**103.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas dispondrán de un máximo de noventa (90) días hábiles bancarios para realizar el cobro de los montos registrados en esta cuenta, según corresponda; de lo contrario, deben proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

**106.01.02 Otros**

**104.** En ningún caso deben registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.

**106.02 Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos**

**105.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una relación detallada por cada bien registrado en esta cuenta.

**106.02.01 Edificaciones en Construcción**

**106.** En esta cuenta se registran los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.

**107.** Una vez finalizadas las obras, la empresa financiadora de primas o cuotas podrá reclasificarlas a la cuenta **1. Activo 104. Activos Fijos y Activos Amortizables 01. Activos Fijos 02. Inmuebles**, siempre que obtenga la constancia de culminación de obras emitida por la



Autoridad Municipal competente en la materia. Esta cuenta deberá estar identificada detalladamente por cada inmueble.

#### **106.02.02 Mejoras Inmobiliarias**

- 108.** En esta cuenta se registran las mejoras realizadas a los bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones o mejoras, debe considerarse como inmuebles, luego de realizados los avalúos correspondientes.

#### **106.03 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**

- 109.** En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas por el Estado Venezolano, cuyos saldos se encuentren inmovilizados y certificada su acreencia.
- 110.** En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa financiadora de primas o cuotas deberá crear una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) del saldo inmovilizado.

#### **106.04 Acervo artístico**

- 111.** Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.
- 112.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas deben elaborar, una (**1**) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.
- 113.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 209. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Ajustes de**



**Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 02. Acervo Artístico** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

**106.05 Depósitos en Garantía de Servicios**

**114.** Se contabilizarán en esta cuenta los depósitos otorgados en garantía de servicios.

**TOTAL ACTIVO**

**120. CUENTAS DE ORDEN**

**115.** Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa financiadora de primas o cuotas.

**120.01 Efectos Enviados al Cobro**

**116.** Se cargarán a esta cuenta todos los efectos mercantiles descontados con abono a la cuenta **2. Pasivo 220. Cuentas de Orden 01. Efectos Enviados al Cobro.**

**120.02 Depósitos Recibidos en Garantía**

**117.** Se cargarán a esta cuenta los depósitos recibidos en garantía con abono a la cuenta **2. Pasivo 220. Cuentas de Orden 02. Depósitos Recibidos en Garantía.**

**120.03 Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa Financiadora de Primas o Cuotas**

**118.** Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la empresa financiadora de primas o cuotas, que hayan sido entregadas en fideicomiso a una institución del sector bancario con abono a la cuenta **2. Pasivo 220. Cuentas de Orden 03. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa Financiadora de Primas o Cuotas,** según corresponda.

**TOTAL CUENTAS DE ORDEN**

**NORMAS DE PASIVO Y PATRIMONIO**

**2. PASIVO**

**201. PASIVO CORRIENTE**





**201.01 Obligaciones por Pagar**  
**201.01.01 Cuentas por Pagar - Financiamiento de Primas o Cuotas**

**201.01.01.01 Cuentas por Pagar - Primas Financiadas**

**119.** Se registrarán en esta cuenta las primas por pagar a las empresas de seguros por los contratos de financiamiento de primas.

**120.** Los montos contabilizados en esta cuenta deberán ser pagados a las empresas de seguros dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del ingreso de la inicial.

**201.01.01.02 Cuentas por Pagar - Cuotas Financiadas**

**121.** Se registrarán en esta cuenta las cuotas por pagar a las empresas de medicina prepagada por los contratos de servicios de salud.

**122.** Los montos contabilizados en esta cuenta deberán ser pagados a las empresas de medicina prepagada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del ingreso de la inicial.

**201.01.02 Efectos por Pagar - Financiamiento de Primas o Cuotas**

**123.** En esta cuenta se contabilizarán todos los efectos mercantiles, tales como: letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros efectos mercantiles que las empresas financiadoras de primas o cuotas hayan documentado bajo los contratos celebrados con terceros.

**201.01.03 Efectos Descontados de Primas o Cuotas**

**124.** A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, los montos correspondientes a los efectos descontados deben deducirse de la cuenta **1. Activo 101. Activo Corriente 03. Exigible a Corto Plazo 02. Efectos por Cobrar - Financiamiento de Primas o Cuotas**, según corresponda.

**201.01.05.01 Sobregiros Bancarios**

**125.** Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **1.**



**Activo 101. Activo Corriente 01. Disponible**

**03. Depósitos a la Vista.** Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo, teniendo como respaldo el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente.

**201.02 Cuentas por Pagar**

**126.** En esta cuenta se registrarán las facturas, recibos y/o documentos que las empresas financiadoras de primas o cuotas hayan documentado bajo los contratos celebrados con terceros.

**201.02.05 Otras Cuentas por Pagar**

**127.** En esta cuenta se registrarán aquellas operaciones por pagar, diferentes a las otras cuentas establecidas en el grupo de las cuentas por pagar.

**201.03 Cuentas por Pagar al Personal**

**128.** En esta cuenta se registran los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la Ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta debe ser ajustada al final de cada ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa financiadora de primas o cuotas de los derechos adquiridos por los trabajadores.

**201.05 Gravámenes y Contribuciones por Pagar**

**201.05.01 Gravámenes**

**129.** Se registra en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa financiadora de primas o cuotas, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **3. Egreso 302. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

**201.05.02 Contribuciones**

**130.** Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **3. Egreso 302. Gastos de Administración 02. Gravámenes y**



**Contribuciones 02. Contribuciones,** según corresponda.

**202. A LARGO PLAZO**

**131.** Se registra en esta cuenta aquellas obligaciones contraídas por las empresas financiadoras de primas o cuotas, cuyos períodos de tiempo son mayores a un (1) año y deben estar respaldadas con los correspondientes documentos.

**203. PARTICIPACIÓN ESTATUTARIA**

**132.** Se registrarán en esta cuenta, las obligaciones contraídas por las empresas financiadoras de primas o cuotas, según lo previsto en sus estatutos.

**204. DIVIDENDOS DECRETADOS POR PAGAR**

**133.** Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas financiadoras de primas o cuotas con sus accionistas.

**205. CRÉDITOS DIFERIDOS**

**205.01 Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles**

**134.** La utilidad en venta a plazos de inmuebles deberá ser contabilizada en esta cuenta.

**135.** Se reconocerá el ingreso en el período o ejercicio económico en la proporción que le corresponda, según el plazo establecido para el pago, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **4. Ingreso 404. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos 03. Utilidad en Venta a Plazos de Inmuebles.**

**205.02 Operaciones en Proceso**

**136.** En esta cuenta se registran las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deben mantenerse analizadas. La transitoriedad no será mayor a un (1) año.

**205.03 Operaciones de Permuta**

**137.** Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se



ajustarán con cargo a esta propia cuenta de pasivo y abono a la cuenta **4. Ingreso 404. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos**, según corresponda.

#### **205.04 Intereses sobre Primas y Cuotas Financiadas**

**138.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas registrarán en esta cuenta, los intereses generados por los contratos, contabilizados en la cuenta **1. Activo 101. Activo Corriente 03. Exigible a Corto Plazo 05. Beneficios Devengados por Cobrar 01. Intereses por Cobrar 03. Financiamiento de Primas o Cuotas**, según corresponda.

**139.** Esta cuenta se ajustará mensualmente contra las cuentas **4. Ingreso 401. Ingresos Operacionales 01. Sobre Financiamientos 01. Intereses Cobrados por Primas Financiadas y 02. Intereses Cobrados por Cuotas Financiadas**, una vez cobrados los intereses registrados en la cuenta **1. Activo 101. Activo Corriente 03. Exigible a Corto Plazo 05. Beneficios Devengados por Cobrar 01. Intereses por Cobrar 03. Financiamiento de Primas o Cuotas**, según corresponda.

#### **206. RESERVAS DE PROVISIÓN**

##### **206.02.01 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**

**140.** En esta cuenta se registran aquellos saldos que reúnan las condiciones establecidas en la Norma **Nº 110**, referidas a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **3. Egreso 307. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

##### **206.02.02.05 Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**

**141.** En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma **Nº 57**, referidos a los Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero con cargo a la cuenta **3. Egreso 307. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos**



por el Sector Privado Nacional o Extranjero, según corresponda.

**207. RESERVAS DE DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVALUACIÓN**

**207.01 Depreciación Acumulada**

**142.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas reflejarán en esta cuenta, las depreciaciones acumuladas establecidas en las Normas **Nos. 88, 89 y 97**. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

**207.02 Amortización Acumulada**

**143.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas reflejarán en esta cuenta, las amortizaciones acumuladas establecidas en la Norma **Nº 98**. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

**207.03 Devaluación sobre Títulos Valores**

**144.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas reflejarán en esta cuenta, las devaluaciones acumuladas de los títulos valores establecidas en las Normas **Nos. 29, 31, 47 y 49**. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

**208. PATRIMONIO**

**208.03 UTILIDAD**

**208.03.01 Utilidad del Ejercicio**

**145.** La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa financiadora de primas o cuotas.

**208.03.02 Saldo de Operaciones**



**146.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de utilidad) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

#### **208.04 PÉRDIDAS**

**147.** Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

##### **208.04.01 Pérdida del Ejercicio**

**148.** La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.

##### **208.04.03 Saldo de Operaciones**

**149.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

#### **208.05 APORTES NO CAPITALIZADOS**

**150.** En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital.

#### **209. SUPERÁVIT NO REALIZADO**

**209.01 Reservas para Revalorización de Valores**

**209.02 Reservas para Revalorización de Inmuebles**

**209.01 Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**

**151.** Las empresas financiadoras de primas o cuotas, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con los montos registrados en estas cuentas, producto de las revalorizaciones.

#### **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**



### NORMAS DEL EGRESO

**3. EGRESO**  
**301. GASTOS OPERACIONALES POR FINANCIAMIENTO DE PRIMAS O CUOTAS**

**152.** En esta cuenta se registrarán los gastos en que incurre la empresa financiadora de primas o cuotas, con ocasión de la suscripción de contratos de financiamientos de primas o cuotas con personas naturales o jurídicas.

**TOTAL EGRESOS**

**309. RESULTADO DEL EJERCICIO**  
**309.02 Saldo de Operaciones**

**153.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

**TOTAL GENERAL**

### NORMAS DEL INGRESO

**4. INGRESO**  
**401. INGRESOS OPERACIONALES POR FINANCIAMIENTO DE PRIMAS O CUOTAS**  
**401.01 Sobre Financiamientos de Primas o Cuotas**

**154.** En estas cuentas se contabilizarán únicamente los ingresos correspondientes a los intereses cobrados e intereses de mora, generados por los contratos de financiamientos de primas o cuotas.

**TOTAL INGRESOS**

**406. RESULTADO DEL EJERCICIO**  
**406.02 Saldo de Operaciones**

**155.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

**TOTAL GENERAL**

**Artículo 3.** La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas



Financiadoras de Primas o Cuotas, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Registros de Primas o Cuotas Financiadas.

**Artículo 4.** Se deroga la providencia administrativa que se detalla a continuación:

- a) Código de Cuentas y Normas de Contabilidad para Empresas Financiadoras de Primas dictadas según Providencia N° FSAA-00041 de fecha 21 de enero de 2015, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675 de fecha 4 de junio del mismo año.

**Artículo 5.** Se derogan todas las disposiciones de rango sublegal que colidan con las presentes Normas.

**Artículo 6.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**OMAR OROZCO COLMENARES**

**Superintendente (E) de la Actividad Aseguradora**

Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021

G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

